



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS

ZONA BANANERA - MAGDALENA

DANE 447980002097 NIT 800228751-5

RESOLUCION N ° 0887 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 SECRETARIA DE EDUCACION DEL
MAGDALENA



CIRCULAR 09 DE 30 -08 -2023

DE: RECTORIA

PARA: DOCENTES, COORDINADORES Y ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Una vez el estudiante ingresa al plantel educativo está bajo el cuidado y custodia del colegio. Esto significa que las autoridades educativas (Docentes y Directivos) tienen un deber de protección y cuidado sobre los alumnos, de manera que se debe garantizar su seguridad y observar su comportamiento, para evitar la producción de daño propio o ajeno. Por lo tanto, para evitar situaciones de peligro que pongan en riesgo la integridad física de los Estudiantes:

1. Queda prohibido que una vez ingresen al plantel, se les dé permiso para salir a hacer diligencias o mandados a no ser que estén bajo el cuidado o supervisión de un adulto.
2. En horario de clases el profesor jamás deberá abandonar y dejar solos a los alumnos salvo que estén bajo la custodia de algún otro docente o preceptor.
3. Durante los recreos se deberá cumplir estrictamente por parte de los docentes el horario de guardia o acompañamiento distribuidos en los puntos estratégicos establecidos en la circular 03 del 18 de julio a fin de controlar en forma adecuada el comportamiento de los alumnos y evitar agresiones físicas o tumultos.
4. No deberá darse órdenes o encargos a los alumnos fuera de las dependencias de la escuela con riesgo evidente para ellos o terceros, y aún más grave, en horas de clase para realizar tareas sin vigilancia.
5. Por ningún motivo se debe sacar al estudiante del aula, el hecho de que un estudiante tenga problemas de conducta, fuera inquieto o travieso, obliga a obrar con mayor atención ya que el comportamiento descrito del estudiante no sirve como atenuante o eximente de responsabilidad del docente hasta tanto se cumpla el debido proceso y coordinador y comité de convivencia decidan que correctivos aplicar al estudiante.

Un daño ocurrido a un alumno por probada negligencia u omisión puede tener implicaciones de tipo civil, administrativo y penal.

Cuando un estudiante solicite permiso para salir ya sea por enfermedad u otro motivo, el docente de grupo o de guardia debe:

- a) Llamar telefónicamente al padre de familia para ponerlo al tanto de la situación y que recoja al estudiante de no ser posible lo anterior debe enviar a casa al estudiante con un adulto.
- b) Poner en conocimiento del hecho al coordinador o al directivo que se encuentre presente en el plantel.

Cuando un estudiante sufra un accidente dentro del plantel educativo el profesor de grupo o de guardia debe:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS

ZONA BANANERA - MAGDALENA

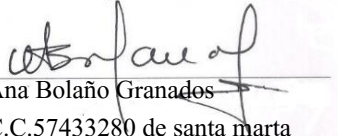
DANE 447980002097 NIT 800228751-5

RESOLUCION N ° 0887 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 SECRETARIA DE EDUCACION DEL
MAGDALENA



1. Llamar al padre de familia o responsable del menor
2. Acompañar al estudiante al puesto de salud
3. Levantar un Acta que debe entregar a los directivos docentes describiendo los hechos, dicha acta se debe redactar de la siguiente forma:
 - a) - señalar siempre circunstancias de tiempo, modo y lugar; b)- Relato objetivo de los hechos sucedidos; c)- Redacción en términos concisos, claros e inequívocos; d)- De detectarse lesión visible, señalar únicamente las características observables de la misma (su localización) (no diagnosticar); e)- Debe constar la presencia de testigos si los hay; f)- Hora en que ocurrió el accidente; g)- nombre del hospital al que fue remitido.

Dado en Sevilla, Zona Bananera a los 30 días del mes de agosto de 2023.


Ana Bolaño Granados
C.C.57433280 de santa marta
Rectora